



Resolución Jefatural

N.º 166-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N.º 134-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N.º 1032-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N.º 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Memorándum N.º 279-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N.º 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N.º 3516 (SIGEDO), y;

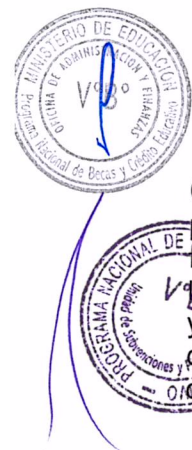
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, modificado por los Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y N.º 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.º 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios



en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.º 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.º 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 010-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se aprueba con los costos por manutención, transporte y seguro de salud, a favor de noventa y cinco (95) becarios de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2019;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“las Becas Especiales pueden ser financiadas por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, así como subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, debiendo regirse conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda”*;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”*;

Que, el numeral 7.2 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” señala que *“el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes Normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos de similar naturaleza”*;

Que, el numeral 7.12.1.3 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” señala que *“los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29837 y en las bases de cada convocatoria”*;

Que, el numeral 7.12.1.4 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” indica que *“los montos de las subvenciones de las becas de pregrado y especiales se detallan en el Formato del Anexo 4”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(…) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Informe N.º 134-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima solicita aprobar los montos de subvención por los conceptos de alimentación, alojamiento y movilidad local, seguro de salud y transporte de cinco (05) becarios de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2019, asimismo, solicita aprobar los montos de subvención por el concepto de transporte, correspondientes al “pasaje interno del país de origen” de treinta y uno (31) becarios de la Beca y convocatoria en cuestión;



Que, mediante Informe N.° 1032-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que los conceptos de alimentación, alojamiento y movilidad local, seguro de salud y transporte han sido contemplados en los beneficios de los becarios de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2019, de conformidad con lo establecido en las bases de la Beca y convocatoria mencionadas, siendo así, solicita se continúe con el trámite para la aprobación de los montos de subvención correspondientes a los conceptos previamente mencionados, asimismo, dicha Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los conceptos considerados en la subvención de los becarios en cuestión;

Que, mediante Informe N.° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento indica que, de acuerdo con las cotizaciones ofrecidas por dos (2) empresas aseguradoras, propone la subvención por el concepto de seguro de salud, a favor de los cinco (05) becarios de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2019, por el monto de S/ 2,407.20 (dos mil cuatrocientos siete y 20/100 soles), asimismo, indica que, habiendo solicitado las cotizaciones respectivas a las agencias de viajes internacionales, según las condiciones indicadas en los informes previos y la información complementaria remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional vía correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2019, ha determinado los costos referenciales para la subvención del concepto de transporte, a favor de cinco (05) becarios de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2019, los cuales se detallan en el Anexo N.° 1 del referido informe;

Que, mediante Informe N.° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos por los conceptos de alimentación, alojamiento y movilidad local, seguro de salud y transporte, a favor de cinco (05) becarios de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2019, con base en los montos señalados en el Anexo N.° 4 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", para el caso de los conceptos de alimentación, alojamiento y movilidad local, y los montos determinados en el Informe N.° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, para el caso de los conceptos de seguro de salud y transporte, conforme se detallan en los Anexos N.° 1, N.° 2, N.° 3 y N.° 4 del referido informe;

Que, mediante Informe N.° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta necesaria la rectificación del Anexo N.° 2 de la Resolución Jefatural N.° 010-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, respecto de la periodicidad de la subvención del concepto de seguro de salud, debiendo entenderse que, según lo indicado en el Informe N.° 017-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, la subvención del concepto de seguro de salud, no corresponde a una periodicidad de pago mensual;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por

Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos por los conceptos de alimentación, alojamiento y movilidad local, seguro de salud y transporte a favor de cinco (05) becarios de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2019, tal cual se detallan en los Anexos N.° 1, N.° 2, N.° 3 y N.° 4, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el Anexo N.° 2 de la Resolución Jefatural N.° 010-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, debiendo entenderse que la subvención del concepto de seguro de salud, a favor de los (95) becarios de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2019, no corresponde a un pago de periodicidad mensual, conforme se detalla en el Anexo N.° 5 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1

COSTOS POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y MOVILIDAD LOCAL¹

BECA PLATAFORMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO – CONVOCATORIA 2019

(Año Fiscal 2019)

Becario Pregrado que realizará estudios de un semestre	
Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación + alojamiento + movilidad local	US\$ 650.00
Becario Docente/Doctor que realizará la docencia o investigación en el Perú	
Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación + alojamiento + movilidad local	US\$ 920.00

1/ De conformidad con los montos señalados en el Anexo N.º 4 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias.

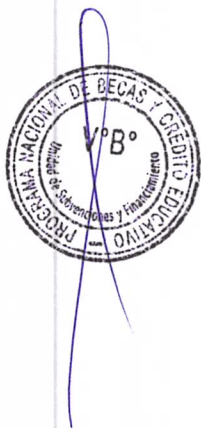


ANEXO N.º 2

COSTO POR CONCEPTO DE SEGURO DE SALUD¹
BECA PLATAFORMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA
ALIANZA DEL PACÍFICO – CONVOCATORIA 2019
(Año Fiscal 2019)

Subvención	Monto
Seguro de Salud por cada becario	S/ 2,407.20

1/ De conformidad con el monto determinado en el Informe N.º 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento.



ANEXO N.º 3

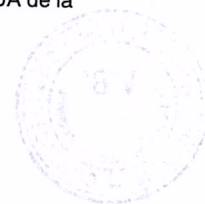
COSTOS POR CONCEPTO DE TRANSPORTE – PASAJE AÉREO INTERNACIONAL¹

BECA PLATAFORMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO – CONVOCATORIA 2019

(Año Fiscal 2019)

N.º	PAÍS DE ORIGEN	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO
1	CHILE	PERÚ - LIMA	UNIVERSIDAD PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	ULLOA DIAZ CATALINA MACARENA	S/ 433.00
2	CHILE	PERÚ - LIMA	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	MUÑOZ MUÑOZ DANILO ALFONSO	S/ 475.00
3	COLOMBIA	PERÚ - LIMA	UNIVERSIDAD DE LIMA	ANGEL HERNANDEZ CAMILA	S/ 995.33
4	COLOMBIA	PERÚ - LIMA	UNIVERSIDAD DE LIMA	CORRALES ZAPATA VERÓNICA	S/ 725.67
5	COLOMBIA	PERÚ - LIMA	UNIVERSIDAD UNIV. CONTINENTAL	LARA DIAZ DANIELA ALEJANDRA	S/ 1,158.33

1/ De conformidad con los montos determinados en el Informe N.º 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento.



ANEXO N.º 4

COSTOS POR CONCEPTO DE TRANSPORTE – PASAJE TERRESTRE NACIONAL¹

BECA PLATAFORMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO – CONVOCATORIA 2019 (Año Fiscal 2019)

N.º	PAÍS DE ORIGEN	RUTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO
1	COLOMBIA	LIMA - HUANCAYO	UNIVERSIDAD UNIV. CONTINENTAL	LARA DIAZ DANIELA ALEJANDRA	S/ 51.00

1/ De conformidad con el monto determinado en el Informe N.º 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento.



ANEXO N.º 5

**"ANEXO N.º 2
COSTOS INDIRECTOS POR CONCEPTO DE SEGURO DE SALUD
BECA "PLATAFORMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA ALIANZA DEL
PACÍFICO"
CONVOCATORIA 2019
AÑO FISCAL 2019**

SUBVENCIÓN	MONTO¹
SEGURO DE SALUD POR CADA BECARIO	S/ 2,407.20

1/ De conformidad con el monto determinado en el Informe N.º 017-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento

